

AÑO 2025

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE ALCORCÓN

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
DEL 1 AL 2	7	DEL 1 AL 6	5	DEL 1 AL 6	2	DEL 1 AL 3	6
DEL 2 AL 9	1	DEL 6 AL 13	6	DEL 6 AL 13	3	DEL 3 AL 10	7
DEL 9 AL 16	2	DEL 13 AL 20	7	DEL 13 AL 20	4	DEL 10 AL 17	1
DEL 16 AL 23	3	DEL 20 AL 27	1	DEL 20 AL 27	5	DEL 17 AL 24	2
DEL 23 AL 30	4	DEL 27 AL 28	2	DEL 27 AL 31	6	DEL 24 AL 30	3
DEL 30 AL 31	5						

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
DEL 1 AL 8	4	DEL 1 AL 5	1	DEL 1 AL 3	5	DEL 1 AL 7	3
DEL 8 AL 15	5	DEL 5 AL 12	2	DEL 3 AL 10	6	DEL 7 AL 14	4
DEL 15 AL 22	6	DEL 12 AL 19	3	DEL 10 AL 17	7	DEL 14 AL 21	5
DEL 22 AL 29	7	DEL 19 AL 26	4	DEL 17 AL 24	1	DEL 21 AL 28	6
DEL 29 AL 31	1	DEL 24 AL 31	5	DEL 24 AL 31	2	DEL 28 AL 31	7

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
DEL 1 AL 4	7	DEL 1 AL 2	4	DEL 1 AL 6	2	DEL 1 AL 4	6
DEL 4 AL 11	1	DEL 2 AL 9	5	DEL 6 AL 13	3	DEL 4 AL 11	7
DEL 11 AL 18	2	DEL 9 AL 16	6	DEL 13 AL 20	4	DEL 11 AL 18	1
DEL 18 AL 25	3	DEL 16 AL 23	7	DEL 20 AL 27	5	DEL 18 AL 25	2
DEL 25 AL 30	4	DEL 23 AL 30	1	DEL 27 AL 30	6	DEL 25 AL 31	3
		DEL 30 AL 31	2				

NOTA INFORMATIVA: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el jueves de cada semana, hasta el jueves de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9'00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada jueves).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales el Juzgado nº 1 cubrirá las necesidades del Juzgado nº 3 en dichos supuestos, cuando éste se halle de guardia; el Juzgado nº 2 las

del nº4; el Juzgado nº 3 las del nº5; el Juzgado nº4 las del nº6; el Juzgado nº5 las del nº7; el Juzgado nº6 las del nº1 y el Juzgado nº7 las del nº2. Si fuera necesario el llamamiento como coadyuvante de más de un órgano judicial se atenderá para ello al orden de relevo sucesivo al del Juzgado llamado en primer lugar (ej., respecto al Juzgado nº4, se llamará en primer lugar como coadyuvante al Juzgado nº2 y si fueran necesarios coadyuvantes adicionales se llamará en orden sucesivo al Juzgado nº3, al Juzgado nº5, al Juzgado nº6, al Juzgado nº7, y el último lugar al Juzgado nº1.